

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

OFICIOS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Exceientísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación)

Pero la falta de una fe absoluta en la declaración no sería congruente con una absoluta fe en el Agente administrativo que ha de juzgar las declaraciones. En este particular, el Gobierno, persistiendo en los principios de estímulo y confianza en la acción ciudadana, que, enlaza los con los de descentralización funcional, tanto han de contribuir a que los fines del Estado se realicen más que por éste por la Sociedad misma, da un paso decisivo, confirmando a los contribuyentes participación directa para la gestión económica administrativa del impuesto. Iniciaciones de esta orientación son los Gremios en la Contribución industrial y de comercio y los Jurados de estimación en las de Utilidades; pero uno y otro, por lo limitado de su órbita, no constituyen ensayo definitivo, ni mucho menos. La experiencia extranjera ofrece un ejemplo, en cambio, elocuente en las famosas instituciones de autoadministración fiscal creadas por Inglaterra y más o menos fielmente imitadas por otros países.

El proyecto, para descentralizar, prevé la creación de oficinas liquidadoras en cada una de las zonas fiscales en que a estos efectos sean divididas las provincias; y siempre con el designio de que esas oficinas no signifiquen aumento de personal, determina que estarán a cargo, no sólo de empleados de Hacienda, sino también de Registradores de la Propiedad, Secretarios e Interventores de Ayuntamiento, empleados disponibles de otros Ministerios y Recaudadores de contribuciones. Estas oficinas de zona fiscal aproximarán el Fis-

co al contribuyente y con ello facilitarán al segundo el cumplimiento de sus deberes y al primero el conocimiento de la riqueza imponible.

La Administración del impuesto se encomienda a una extensa red de Juntas mixtas de funcionarios y contribuyentes. Habrá una Junta central integrada por 11 contribuyentes (dos banqueros, tres representantes de las Cámaras de Comercio, dos de las Agrícolas, uno de la Propiedad urbana, uno de los Colegios profesionales oficiales, uno de la Asociación de Ganaderos y otro de las Asociaciones obreras), y por funcionarios del Ministerio de Hacienda en la debida ponderación. En cada provincia habrá una Junta Provincial, constituida de modo similar a la Central. Existirá una Junta de zona en cada una de éstas y, finalmente, tan sólo a los efectos de la tercera categoría de rentas, habrá en cada municipio una Junta Municipal del impuesto. El contribuyente aportará a las Juntas su conocimiento de las realidades locales, y puesto en contacto con la Administración, podrá surgir entre ésta y aquél la mutua confianza precisa para un buen régimen fiscal. Las Juntas tendrán amplias facultades, aunque sin llegar al arbitrio ilimitado de que tan fácilmente puede abusar, en otras legislaciones, el Agente de la Administración. En efecto, la actuación de las Juntas, al fijar las bases imponibles, hállase sujeta a una serie de normas sucesivas. Han de oír al interesado; ajustarse a las reglas de evaluación que dicte la ley; aplicar estrictamente los coeficientes que en su caso se señalan, y apreciar, a falta de otros datos, los indicios, según proporción establecida de antemano. Sólo en último término, cuando el contribuyente niega su colaboración y no hay declaración ni indicios con que sustituirla, las Juntas, actuando como Jurados de hecho, podrán calcular la renta presunta en conciencia, y sin sujeción a reglas, límite ni tasa.

En la distribución de la competencia de las Juntas y oficinas liquidadoras, el proyecto cuida especialmente de aprovechar la institución de las liquidaciones parciales para fomentar la especialización de los organismos. La estimación técnica de rentas tan diferentes como, por ejemplo, las de la explotación agrícola y las de industria y el comercio, no puede hacerse por un mismo órgano. Cada contribuyente está especializado en su

negocio y, por tanto, en condiciones infinitamente ventajosas para engañar, si se le propone, al funcionario no especializado. En esta materia, el proyecto va más allá que ninguna de las legislaciones vigentes, atribuyendo a la Junta Central la evaluación de aquellas rentas, que, por su extensiva radicación, afectan carácter nacional. Es indudable que ningún organismo local o provincial está normalmente capacitado para apreciar explotaciones respecto de las cuales no pueden ofrecer puntos de comparación las explotaciones de radio limitado de que ordinariamente conoce.

No se le oculta al Gobierno que la Administración de la Hacienda española no es actualmente órgano adecuado para la gestión de un buen impuesto sobre la renta. Ello es evidente. Pero también lo es que no se puede pensar en formar, ni en intentar formar el órgano, sin que exista la función. Se gira aquí en un círculo vicioso, cuya consecuencia única sería no salir nunca del «statu quo» y negar toda posibilidad de progreso. El proyecto atiende, como primer paso, a instituir, en principio, la Administración subprovincial, dejando a decretos ulteriores la determinación del área de las zonas fiscales. De ese modo, las zonas serán más amplias o más reducidas, según las disponibilidades y las necesidades lo permitan. Pero la tendencia hacia una progresiva descentralización y acercamiento de la Administración al contribuyente está marcada.

(Continuará)

Gobierno Civil

Junta Provincial de Protección a la Infancia

CONCURSO

La Junta Provincial de Protección a la Infancia ha acordado, en su sesión última, abrir concurso, por término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de la carpintería metálica y de taller de los Refugios de Urgencia de Niños y Niñas que se están construyendo en las calles de Fernández de los Ríos y Vallehermoso, de esta Corte, por el tipo del presupuesto importante pese-

tas 37.784,50 el primero, y 29.933,65 el segundo, y con arreglo al proyecto formulado por los Arquitectos D. Luis Ferrero Llusia y D. José Gómez Mesa, Directores de las referidas obras.

Las proposiciones deberán ir suscritas precisamente por maestros carpinteros que, como tales, paguen contribución y con arreglo al pliego de condiciones que para conocimiento de todos queda expuesto en la Secretaría de la Junta de Protección a la Infancia, Gobierno Civil, los días laborables, de nueve a dos de la tarde.

Asimismo y por igual término se abre concurso para la contratación de la piedra artificial de la portada del Refugio de Urgencia de Niños, con arreglo a los planos de los mencionados Arquitectos, por el tipo del presupuesto importante 7.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que en la mencionada Secretaría queda también expuesto, debiendo ir suscritas dichas proposiciones por maestros especialistas en fabricación de piedra artificial que, como tales, paguen contribución.

Madrid, 22 de Enero de 1927.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún y Pombo

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 y 3 (hectómetros 1 al 9) de la carretera de primer orden del extrarradio de Madrid, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Madrid, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Juan Muñoz Hortelano.

Madrid, 10 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(A.—82)

FOMENTO--CAZA

Relación de los vedados de caza existentes en la provincia, con arreglo a la relación cerrada el 31 de Diciembre último

(Conclusión)

PUEBLOS	TITULO DE LAS FINCAS	PETICIONARIOS
Rozas (Las)	Pasada de las Buluedas	D. Genaro Velasco Bravo.
Idem	Pasada del Barranco Hondo	» Vicente Bravo Palacios.
Idem	Pedazo Regordo y Barranco del Desesperado	» Basilio Martín Velasco.
Idem	Los Hoyos	» Escolástico de la Morena.
Idem	Prusianas	» Bruno Rivagorda.
Idem	Cerro del Colmenar	» Hipólito Palacios y D. Inocente Harránz.
Idem	Chaparral	» Pedro Labrandero Calvo.
San Fernando de Henares	Aldama	Señor Duque de Tovar.
San Martín de la Vega	Vallequillas	D. Ramón Pallarés.
Idem	Marañosa	» José Rodríguez.
Idem	Gozques	» José Espinoz Lucía.
Idem	Isla del Burro	» Guillermo Cereceda.
Idem	Barranco del Horcajo	» Mateo Azpeitia.
San Sebastián de los Reyes	Pesadilla	Señora Marquesa de Somosancho.
Idem	Valdelamasa	Señor Duque del Infantado.
Santos de la Humosa	Monte Encinar	» Conde de Romanones.
Sevilla la Nueva	El Bosque	» Duque de Baena.
Torrelodones	Berlín	» Marqués de Santa Marta.
Idem	El Enebrillo	D. Ricardo Campos.
Idem	Monte Alegre	Doña Victoria Udaeta.
Idem	La Berzosilla	D. Javier Laffite.
Idem	Prado Mateo	» Ricardo Campos.
Idem	Peña Bermeja	» Pedro Mesa.
Idem	Casa de García	» Gregorio Oñoro.
Idem	Coto del Prado Grande	» Andrés Vergara.
Idem	El Tomillar	» Serapio Alsora.
Idem	Las Rozuelas	» Francisco González.
Idem	Los Viales	» Crispulo Bravo.
Idem	Las Nieves	Marqués de Puente Seguro.
Idem	Los Viales	D. Serapio Alsora.
Idem	Prado del Cerrillo, Prado del Caño, Prado del Colmenar, Las Heras y Arroyo de la Viña	» Aquilino Velasco.
Idem	Los Angeles	» Francisco Lamarca.
Valdelaguna	Valdezarza	Doña Carmen Amelia López.
Valdemaqueda	Dehesa de Villaescusa	Unión Resinera Española.
Idem	Cuartel del Tocador	Unión Resinera Española.
Valdemorillo	Fuente Lámparas	Doña Luisa Coll.
Idem	Valmayor	D. Juan Falcó.
Idem	Valquemado	Doña Pilar de Lugo.
Idem	Palenques y Prado del Pajar	D. Casto Aragón.
Idem	Gamonal	» Casto Aragón.
Idem	Las Rentillas	» José María Rato.
Idem	Viña del Canónigo	Señora viuda de D. Antonio Cerrajería.
Idem	La Agujera	D. Severino Suja.
Idem	La Ras	Doña María Saavedra.
Idem	El Enebral	D. Serafín Romeu.
Idem	Cuerda Herrera	» Alfredo Castro.
Idem	Los Barrancos	» Gregorio Estrada.
Idem	Prado del Pino	» Enrique Asenjo.
Idem	Pocillo	» Eustaquio Bravo.
Idem	Canchos del Río	» Angel González.
Idem	Almorcho	» Eustaquio Bravo.
Idem	Navarredonda	» Angel González.
Idem	Del Tercio	» Salustiano Sánchez.
Idem	Rodeznillo	» Juan Antonio Aracil.
Idem	Fuente Vieja	» Agustín Morales.
Idem	Colladillo	» Nicolás Orodea.
Idem	El Higueral	» Eugenio Hernández.
Idem	Frensos	» Angel González.
Idem	Prado de Martín Juan	» Luis Villena.
Idem	Puente del Hoyo	» Gregorio Bazo.
Idem	Jaca Beltrán	» Andrés Rodrigo.
Idem	Arroyo Consejero	» Gregorio Bazo.
Idem	Los Lancharejos	» José María Rato.
Idem	Las Arroyadas	» José María Rato.
Idem	Cendreros	Doña Clara González.
Idem	Las Huérfanas	D. Felipe González Sancho.

PUEBLOS	TITULO DE LAS FINCAS	PETICIONARIOS
Valdemorillo	Puente del Cura	D. Valentín Martín Camella
Idem	La Rinconada y La Tejera	» Antonio Suja.
Idem	Tierra del Batán	» Juan Varea.
Idem	Los Barrancos y Arroyo del Rosnillo	» Felipe Varea.
Idem	Las Animas	» Antonio Moreno.
Idem	Los Barrancos y Currajas	» Antonio Partida.
Idem	Los Barrancos y Peñas-cal	» Juan Francisco Aycart.
Idem	La Parrilla	» Eustaquio López.
Idem	Arroyo de la Mina	» Juan Partida.
Idem	Navalquejido	» Rufino Partida Santos.
Idem	Prado de los Chorizos	» Ricardo Polus Rodríguez.
Idem	Las Huérfanas y Prado de los Fresnos	» Felipe González Sánchez.
Idem	Cercado del Almorcho	» Pedro Rodrigo Acedos.
Idem	La Pizarrera	Doña Rosario Retana Dafance.
Idem	Prado Silva	D. Julio Fernández González.
Idem	Los Pocilgonos	» Eustaquio Bravo Pérez.
Idem	Las Gateras	» Juan Lázaro Hernández.
Idem	Prado Las Parras	» Luis Suja Partida.
Idem	El Canchal	» Prudencio Muñoz Alvarez.
Idem	Los Herreros	» Cipriano Alfayate Pérez.
Idem	Ras	» Nicasio Gutiérrez Gala.
Valdemoro	El Espartal	Señor Marqués de Aguila Fuerte
Villa del Prado	El Rincón	Señora Marquesa de Manzanedo.
Idem	Casa Torres	D. Fidel Perlado Moreno.
Idem	La Caprichosa	» Joaquin Reguilone.
Idem	Camino de San Martín	Doña Amparo Fuentes.
Idem	Las Cercas de Girón	D. Jacinto Nieto.
Idem	Los Cinco Sotos	» Carlos Vesga.
Idem	Los Morales	» Primitivo Otero.
Idem	Martín Miguel y La Granja	» Fidel Perlado y Compañía.
Villamanta	Argamasilla	» Crisanto Fernández.
Villamantilla	Navacerrada	» Gregorio Zamorano.
Idem	Las Cárcabas	» Genaro Collado.
Idem	Hoya Grande	» José María de la Morena.
Villanueva del Pardillo	Cotería de Garnica	Doña María Gamonal Corral.
Idem	Cerro Martín	D. Antonio Guerrero García.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que por los propietarios de las fincas afectadas, y por los Alcaldes de los términos municipales en que estas radican, puedan hacerse, antes del 30 de Enero, las observaciones que crean convenientes, para que se tengan en cuenta al hacer la rectificación anual de la estadística.

Madrid, 3 de Enero de 1927.—El Gobernador, Manuel de Semprún.
(Núm. 19)

Diputación Provincial DE MADRID

Cédulas personales

La Comisión Provincial Permanente acordó, en su sesión de 20 del actual, que desde el día 26 de corriente, durante un plazo de quince días, que terminará el 11 de Febrero próximo, se exponga al público la matrícula del impuesto de cédulas personales correspondiente a Madrid, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren con derecho a ello.

Dicha exposición tendrá lugar en la calle de Hortaleza, 91, a las horas de oficina.

Madrid, 24 de Enero de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

El Presidente,
Felipe Salcedo

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Jesús Sánchez Fernández, contra D. José Velázquez y la Sociedad de Seguros La Mutua Industrial, sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de Diciembre de 1926; el señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante Jesús Sánchez y Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Pedro Rico, y de la otra como demandados D. José Velázquez, de este domicilio, y la Sociedad de Seguros La Mutua Industrial, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando la demanda base de estos autos, debo condenar y condeno a D. José Velázquez y subsidiariamente a la Sociedad de Seguros La Mutua Industrial, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Jesús Sánchez Fernández la cantidad de 4.695 pesetas, importe de dos años del salario que percibía dicho obrero, computado en la forma legal, en concepto de indemnización por la incapacidad permanente y absoluta que le ha quedado a consecuencia

del accidente del trabajo que sufrió y a que se contrae este pleito. Se advierte a las partes que contra esta resolución puedan interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Y al ser firme, remitase al Consejo del Trabajo la certificación prevenida. Así lo sentencio y firmo.— Fernando Abarrátegui.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y sirva de notificación a los demandados D. José Velázquez y Sociedad de Seguros La Mutua Industrial, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de Enero de 1927.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 197) (C.—17)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra la Sociedad Anónima Casas Baratas y Caja de Ahorros, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, doble y simultánea y sin sujeción a tipo, en este Juzgado y en el de Barcelona, el día diecinueve de Febrero próximo, a las once, las siguientes

Fincas:

- Primera. Una casa señalada con el número uno, letra A, en la Avenida de Rosa Tort.
- Segunda.—Otra en el mismo sitio, señalada con el número dos.
- Tercera.—Otra en igual sitio, señalada con el número tres, letra A.
- Cuarta.—Otra señalada con el número cuatro, letra A.
- Quinta.—Otra en la calle en proyecto número dos, señalada con el número cinco, letra A.
- Sexta.—Otra en el mismo sitio que la anterior, señalada con el número seis.
- Séptima. Otra en igual calle, señalada con el número siete.
- Octava.—Otra señalada con el número ocho, en igual calle.
- Novena.—Otra señalada con el número nueve, letra A, en la calle en proyecto número uno.
- Décima.—Otra número uno, letra B, en la calle en proyecto número dos.
- Undécima.—Otra número dos, en la misma calle.
- Duodécima.—Otra número tres, letra B, en la calle en proyecto número tres.
- Décimatercera.—Casa número cuatro, letra B, en la misma calle que la anterior.
- Décimacuarta.—Casa número cinco, letra B, en igual calle que la anterior.
- Décimaquinta.—Casa número seis, letra B, en igual calle.
- Décimasexta.—Otra número uno, letra C, en la calle en proyecto número cuatro.
- Décimaséptima.—Otra número dos, letra C, en igual calle.

Décimoctava.—Otra número uno, letra D, en la calle en proyecto número tres.

Décimanovena.—Otra número dos, letra D, en igual calle.

Vigésima.—Otra número tres, letra D, en la calle en proyecto número tres.

Y se advierte a los licitadores: que dicha subasta es, como ya queda expresado, sin sujeción a tipo y que se celebra nuevamente por haber sido anulada la anunciada en virtud de providencia dictada en los mencionados autos con fecha cinco de Noviembre del año próximo pasado; que dichos licitadores tienen facultad de hacer posturas independientes por cada una de las fincas relacionadas; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, conformándose con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Mariano Rodrigo
(D.—15)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en procedimiento judicial sumario seguido a instancia de la Sociedad «Justo Calvo e Hijo», contra doña Francisca Arana Muñoz y otros, como herederos de D. Rafael Rodríguez González, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente

Finca:

Finca urbana en Córdoba.—Porción de terreno, cercado de pared y edificado en parte, con frente o facha al camino llamado Cuesta de la Pólvora, en el pago de la Fuensanta, primer ruedo de esta ciudad, compuesto de un polígono irregular de once lados, con una superficie total de cinco mil seiscientos setenta y ocho metros con sesenta centímetros cuadrados; de ellos, cinco mil cuatrocientos setenta y ocho metros sesenta centímetros corresponden a las edificaciones y corrales que se comprenden en toda la línea de fachada, y los doscientos metros restantes a una nave cubierta, con diferentes habitaciones y oficinas, que, en forma rectangular, se halla perpendicular a la línea paralela a la de fachada, entrando, por tanto, dentro del área de donde se segregó, propiedad de doña Teodomira Ramírez de Arellano; linda todo ello: por la derecha, entrando, y sólo por dos lados de los once expresados, con haza del Moredal o haza del arroyo de la

Fuensanta; por la izquierda, y sólo por tres lados de los mencionados, con finca de D. Enrique Alvarez, y por el fondo o espalda, por los cinco lados restantes de los once dichos, con la finca de donde se segregó; para mayor claridad, se consigna que el rectángulo de doscientos metros linda: por sus tres lados de izquierda, derecha y espalda, con la expresada finca de donde se segregó.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Febrero próximo, a las doce, sirviendo de tipo para la misma el fijado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de setenta mil pesetas, previniéndose a los licitadores: que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella cantidad; que los autos y la certificación del Registro comprensiva de los censos, hipotecas y gravámenes a que está efecto el inmueble, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas
(A.—81)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita a instancia de la Sociedad «Alfaro y Compañía», contra D. Germán Checa Escobar, en reclamación de un crédito hipotecario que grava la finca que se describirá, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Un edificio destinado a posada, sito en La Roda, provincia de Albacete, que consta de planta baja y cámaras, varias habitaciones y dependencias, corral o parador y un pozo en el mismo, situado extramuros de La Roda, en el paraje llamado de la Estación, a la derecha de la carretera que desde Almodóvar del Pinar conduce a la estación férrea de La Roda. Ocupa una superficie de cinco celemines y tres cuartillos de apeo cebadal, o sean dieciséis áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda: por su frente o Saliente, con la mencionada carretera; izquierda, entrando o Mediodía, egidos de la expresada estación, y derecha o Norte y espalda o fondo, o Poniente, terrenos de Juan José Berruga, antes Eusebio de Castro.

La indicada subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Marzo próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. La indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, los licitadores que lo intenten, el diez por ciento de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del indicado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid, a veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez
Javier Elola
(A.—88)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos sobre procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo, a nombre de D. Francisco del Rey Sanz, contra D. Julio González Coracho, para la efectividad de un préstamo garantido con hipoteca, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa de planta baja y dos pisos con varias habitaciones y solar unido a ella, sita en esta Corte, barrio del Marqués de Zafra, distrito del Congreso, al lado derecho, entrando, con la calle particular prolongación de la de Bocangel, que partiendo del paseo de Zafra se dirige hacia el Norte, de una superficie, lo edificado, de doscientos sesenta metros cuadrados, linda: por su única fachada al Oeste en línea de dieciocho metros, con calle Bocangel, por su derecha, entrando o Sur, en línea de veinte metros ochenta centímetros con finca o terrenos de D. Indalecio Villanueva y señora Marquesa de Zafra, y por la izquierda o Norte, en veinte metros ochenta centímetros, con finca de Don Macario Sanz Segundo, cuyas líneas forman un cuadrilátero sencillamente regular, incluyendo el solar unido de ciento catorce metros cuarenta centímetros, hacen un total de superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados. Todas las cantidades citadas son metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diecinueve de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta

del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento por que salió la primera, o sea la cantidad de noventa mil pesetas y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

A excepción de lo que preceptúa el primer párrafo de la regla décimo cuarta del artículo ciento treinta y uno antes citado, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de aquélla y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—89)

INCLUSA

En los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue, D. Juan del Alama y Reyter, contra D. Eduardo Ontanilla y Llamazares, para la efectividad de un crédito garantizado con hipoteca del solar y casa sobre el mismo edificada, al sitio de las Erillas, término municipal de Vallecas, con fachada a la calle de Martínez de la Riva, número cuarenta y uno provisional, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez Sr. Camarero. Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos veintisiete. El anterior escrito úna-se a los autos de su razón con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, y apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, que con posterioridad a la hipoteca que garantiza el crédito del actor, gravan la finca hipotecada una hipoteca a favor de doña Josefa Villar Rego, un embargo a instancia de D. Luis Carreras y otro a solicitud de D. Hermenegildo Ayuso, decretados ambos por el Juzgado Municipal del Puente de Vallecas, notifíquese a dichos señores la existencia de este procedimiento a los efectos de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria. Y para la notificación del don Hermenegildo Ayuso, cuyo domicilio desconoce la parte actora, fijese un edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insértese otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. Lo mando y firma S. S. doy fe. Camarero. — Ante mí. — Lcdo. José Torres. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Hermenegildo Ayuso, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—87)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Martín Chavarri Palacios, como subrogatorio del derecho hipotecario de D. Manuel García Alonso, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Antonio Fagoaga y Collazo y don Amalio de Rueda y Gumiel, en reclamación de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de doscientas veinticinco mil trescientas setenta y cinco pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa en esta Corte, y su calle de Mesón de Paredes, número cincuenta y ocho, que consta de sótano y de cuatro plantas o pisos, ático en planta superior y nueve patios, con una extensión superficial del solar sobre el que está construida, de ocho mil ochocientos cuarenta pies, ochenta y tres decímetros, cuya finca fué valorada en la escritura en trescientas mil quinientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de Febrero próximo, a las once de su mañana, previéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose: que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—83)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, dictada en el juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Antonio Górriz Marco, como apoderado de D. Leandro Castro Pardo, contra doña Carolina Berceruelo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una camioneta marca «Ford», motor número 11.063.251, matrícula número 17.129 M. y que se encuentra depositado en poder de doña Carolina Berceruelo, en el paseo de los Melancólicos, número diez, de

esta Corte, camioneta que ha sido tasada en la cantidad de novecientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate, el día cuatro de Febrero próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es requisito indispensable depositar el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S., en Madrid, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Luis Ballester

V.º B.º

Cid

(A — 86)

HOSPICIO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado del distrito del Hospicio, a instancia del Procurador don José Zorrilla y Monasterio, como apoderado del Excelentísimo señor don Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallellano, contra los ignorados herederos de doña Josefa Barrientos, sobre desahucio del cuarto número dieciocho de la primera escalera, de la casa número cuatro de la calle de la Solana de esta Corte, por falta de pago de los alquileres de expresado cuarto, desde primero de Diciembre, último y Enero actual, a razón de ciento ochenta pesetas anuales, y en cuyo juicio, por providencia de este día, se ha servido señalar, para que tenga lugar la celebración del presente juicio verbal, el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S. sita en la calle del Barco número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto cítese a las partes litigantes, haciéndoselo a los ignorados herederos de doña Josefa Barrientos, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan en este Juzgado con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hallan de valer, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebedía el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña Josefa Barrientos, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A — 84)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque un antidifusor modelo «Akerlud», se hace presente, por medio de este anuncio, para que el que lo desee pueda presentar ofertas del mismo en las oficinas de este Pasque, hasta el día 28 del actual, indicado plazo para su entrega y siendo de cuenta del adjudicatario el importe del anuncio que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

Madrid, 21 de Enero de 1927.

El Director,
Venancio Plaza

(E.—5)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Ignorándose el paradero de los mozos Eulogio Heredia Montoya, hijo de Juan Ramón y Carmen; Sotero Luna Roldán, hijo de Sotero y Hermenegilda y Martín Roldán, hijo natural de Martina, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días y horas que a continuación se expresarán, en que se efectuarán los actos que también se dirán, a exponer lo que les convenga en dichos actos; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero del año 1925, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar, caso de incomparecencia.

Día 30 de Enero de 1927, Rectificación del alistamiento, a las once de la mañana.

Día 13 de Febrero de 1927, Cierre definitivo del alistamiento, a las once de la mañana.

Día 6 de Marzo de 1927, Clasificación y declaración de soldados, a las nueve de la mañana.

Colmenar de Oreja, a 10 de Enero de 1927.

El Alcalde,

Arturo de Ocaña

(Núm. 88)

HORTALEZA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó prorrogar durante el año 1927 el presupuesto que se formó para el ejercicio de 1926 27, que fué adoptado para el semestral de 1926.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal y del 5.º del Reglamento de Hacienda.

Hortaleza, 31 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Andrés Obispo

(Núm. 81)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 72.322, a nombre de doña Josefa Crespo Crespo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de Enero de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—85)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202